

JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 4 DE PALMA DE MALLORCA

C/ TRAVESSA D'EN BALLESTER, N° 20, 2ª PLANTA (ESQ. C/ SOCORRO)

Teléfono: 971219373/971219374, **Fax:** 971219293

Correo electrónico: instancia4.palmademallorca@justicia.es

Equipo/usuario: 08

Modelo: S40020

N.I.G.: 07040 42 1 2021 0032897

S5L SECCION V LIQUIDACION 0001488 /2021

Procedimiento origen: CNA CONCURSO ABREVIADO 0001488 /2021

Sobre OTRAS MATERIAS

D/ña.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

D/ña.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

PROVIDENCIA

EL/LA JUEZ,

Sr./a: MARIA ISABEL FRADE HEVIA.

En PALMA DE MALLORCA, a trece de julio de dos mil veintitrés.

Se tiene por presentado el escrito de la AC en el que comunica que las mejoras ofertas recibidas para la enajenación de los bienes que constituyen el activo del presente concurso son las siguientes:

1	Nuda propiedad de Vivienda en Palma de Mallorca (Mallorca) 0419005DD7801G0004TZ	7.000,00 €
2	50% de titularidad de Vivienda en Capdepera (Mallorca) 8631912ED3983S0003PS	42.000,00 €
3	Pleno dominio de Edificio en Capdepera (Mallorca) 7249604ED3974N0002MH	353.000,00 €
4	Vehículo OPEL ASTRA 2624CDK año 2003	200,00 €

Se acuerda dar traslado a las partes personadas, por plazo de DIEZ (10) DIAS, para mejorar las ofertas existentes en igualdad de condiciones y, en su caso, de presentarse mejoras, dar traslado, por plazo de CINCO (5) días a los actuales oferentes para igualar la oferta mejorada.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este Tribunal.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de Justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u Organismo Autónomo Dependiente de alguno de los anteriores.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

EL/LA JUEZ EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.